

**ACUERDO Nro.426**  
(11 de Abril de 2023)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL COMITÉ DE AUDITORÍA INTERNA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD Y SU REGLAMENTO**

La junta Directiva de la Empresa Social del Estado Metrosalud en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el artículo 11 del Decreto 1876 de 1994 y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la circular externa N. 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera, en el numeral 6.1.2., se establece la necesidad de conformar al interior de cada una de las Juntas Directivas el Comité de auditoría, encargado de la evaluación del control interno de la entidad, así como de su mejoramiento continuo.

Que en correspondencia con el numeral 3.3.2.1.6.1 Comité de Contraloría Interna, de la circular N003 de 2018 de la superintendencia nacional de salud, se establecen las orientaciones para crear el comité de contraloría interna.

Que con el propósito de apoyar y fortalecer el sistema de control interno de la ESE Metrosalud a través de la implementación de acciones de asesoría y apoyo por parte de la Junta Directiva para mejorar el desempeño de la organización e incrementar el valor agregado a los servicios de salud ofrecidos a los usuarios y sus familias.

Que la dinámica institucional, la gestión sistemática de sus procesos e interacciones y el mejoramiento continuo de la ESE Metrosalud requiere establecer mecanismos de articulación entre el comité coordinador de control interno y la Junta Directiva que faciliten el desarrollo organizacional.

Que de conformidad con el Decreto 1499 de 2017 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en la dimensión Gestión con Valores para Resultados, se concibe la política denominada "Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos", en la cual se invita a repensar las organizaciones para su fortalecimiento y se define el trabajo por procesos como uno de los pilares de los modelos de gestión de la calidad. Asimismo, a promover la(s) cadena(s) de entrega (actuales mapas de procesos) más adecuada(s) para generar los resultados previstos en el

PA07 FR 78

Direccionamiento estratégico y planeación y fortalecer y desarrollar y fortalecer las capacidades de la organización

Que en razón a lo expuesto se hace necesario implementar mecanismos que faciliten el desarrollo de la organización dentro de los principios que la rigen en cumplimiento de la Ley 100 de 1993,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales.

## LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1:** Comité de Auditoría Interna. Crear el comité de auditoría interna de la Junta Directiva de la ESE Metrosalud con el objetivo de asesorar y apoyar el desarrollo del sistema de control interno mediante el establecimiento y aplicación de lineamientos, procedimientos, criterios y mecanismos estandarizados de auditoría y mejoramiento que permitan mejorar su desempeño.

**ARTÍCULO 2:** Conformación del comité de Auditoría Interna. El comité estará integrado por los siguientes miembros de Junta Directiva y servidores públicos de la entidad:

- 3 miembros de la junta directiva u órgano equivalente, quienes deben tener experiencia, ser conocedores de los temas relacionados con las funciones asignadas a la Junta Directiva y con conocimiento en sistemas de control interno.
- Jefe Oficina Control Interno y Evaluación
- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
- Subgerente financiero y Administrativo
- Subgerente Red de Servicios

Además de los anteriores, a las reuniones del comité puede ser citado cualquier funcionario de la entidad, con el fin de suministrar la información que se considere pertinente acerca de asuntos de su competencia.

**ARTÍCULO 3:** Responsabilidades del comité de Auditoría Interna.

- Proponer para aprobación de la junta directiva u órgano que haga sus veces, la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del Sistema de Control Interno.
- Presentar a la junta directiva, o al órgano que haga sus veces, las propuestas relacionadas con las responsabilidades, atribuciones y límites asignados a los

PA07 FR 78

diferentes cargos y áreas respecto de la administración del SCI, incluyendo la gestión de riesgos.

- Evaluar la estructura del control interno de la entidad de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la entidad, así como los de terceros que administre o custodie, y si existen controles para verificar que las transacciones están siendo adecuadamente autorizadas y registradas.
- Informar a la junta directiva u órgano equivalente sobre el no cumplimiento de la obligación de los administradores de suministrar la información requerida por los órganos de control para la realización de sus funciones.
- Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en las normas aplicables, verificando que existen los controles necesarios.
- Estudiar los estados financieros y elaborar el informe correspondiente para someterlo a consideración de la junta directiva, con base en la evaluación no sólo de los proyectos correspondientes, con sus notas, sino también de los dictámenes, observaciones de las entidades de control, resultados de las evaluaciones efectuadas por los comités competentes y demás documentos relacionados con los mismos.
- Proponer a la junta directiva programas y controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de fraude y mala conducta, entendiendo por fraude un acto intencionado cometido para obtener una ganancia ilícita, y por mala conducta la violación de leyes, reglamentos o políticas internas, y evaluar la efectividad de dichos programas y controles.
- Supervisar las funciones y actividades de la auditoría interna u órgano que haga sus veces, con el objeto de determinar su independencia y objetividad en relación con las actividades que audita, determinar la existencia de limitaciones que impidan su adecuado desempeño, y verificar si el alcance de su labor satisface las necesidades de control de la entidad.
- Efectuar seguimiento sobre los niveles de exposición de riesgo, sus implicaciones para la entidad y las medidas adoptadas para su control o mitigación, por lo menos cada 6 meses, o con una frecuencia mayor si así resulta procedente, y presentar a la junta directiva un informe sobre los aspectos más importante de la gestión realizada.
- Evaluar los informes de control interno practicados por los auditores internos, contraloría, contralor normativo u otros órganos, verificando que la administración haya atendido sus sugerencias y recomendaciones.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las instrucciones dadas por la junta directiva u órgano equivalente, en relación con el Sistema de Control Interno.
- *Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.*

PA07 FR 78

- Analizar el funcionamiento de los sistemas de información, su confiabilidad e integridad para la toma de decisiones.
- Presentar ante la Junta Directiva, los candidatos para ocupar el cargo de revisor fiscal, sin perjuicio del derecho de los accionistas de presentar otros candidatos en la respectiva reunión. En tal sentido recopilar y analizar la información suministrada por cada uno de los candidatos y someter a consideración de la Junta Directiva los resultados del estudio efectuado.
- Elaborar y presentar ante la Junta Directiva el informe respecto al funcionamiento del Sistema de Control Interno, el cual debe incluir entre otros aspectos:
  - Las políticas generales establecidas para la implementación del SCI de la entidad.
  - El proceso utilizado para la revisión de la efectividad del Sistema de Control Interno, con mención expresa de los aspectos relacionados con la gestión de riesgos.
  - Las actividades más relevantes desarrolladas por el comité de auditoría.
  - Las deficiencias materiales detectadas, las recomendaciones formuladas y las medidas adoptadas, incluyendo entre otros temas aquellos que pudieran afectar el desempeño financiero de la entidad.
  - Presentar la evaluación de la labor realizada por la Oficina de Control Interno y Evaluación, incluyendo entre otros aspectos el alcance del trabajo desarrollado, la independencia de la función y los recursos que se tienen asignados.
- Las demás que le fije la junta directiva.

**ARTÍCULO 4:** Periodicidad de reuniones del comité. El comité de auditoría interna se reunirá por lo menos una (1) vez cada (2) dos meses, previo a la sesión de Junta Directiva del bimestre. Y se reunirá excepcionalmente cada vez que lo determine la Junta Directiva o cuando lo ameriten los resultados de las evaluaciones del SCI.

**ARTÍCULO 5:** Quorum. El comité sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y adoptará las decisiones por mayoría simple.

**ARTÍCULO 6:** Secretaría del comité y custodia de la información. La Secretaría del comité estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien tendrá a su cargo la citación de los integrantes, la realización de las actas y la custodia de las mismas, aplicando los lineamientos estandarizados por la empresa para reuniones y comités a través del sistema integrado de gestión.

Los documentos conocidos por el comité que sean sustento de sus decisiones deben formar parte integral de las actas, por lo cual en caso de no ser transcritos deben presentarse como anexos de las mismas. Cada vez que se entregue un acta debe

PA07 FR 78

suministrarse al interesado tanto el cuerpo principal de la misma, como todos sus anexos, los cuales deben estar adecuadamente identificados.

**ARTÍCULO 7:** Plan de trabajo del comité. El comité elaborará un plan de trabajo anual de acuerdo con las áreas críticas organizacionales (aspectos críticos institucionales) que defina la Junta Directiva y las funciones asignadas en este acuerdo y deberá estar consignado en un cronograma de trabajo. Así mismo, definirá los indicadores a los cuales le hará seguimiento sistemático, los cuales se relacionarán en el correspondiente cronograma.

El comité (a cargo de la secretaría técnica) realizará el seguimiento sistemático a las tareas resultantes de la reunión anterior. Realizará la reprogramación de las mismas de ser necesario. Las tareas que no se cumplan en el tiempo establecido deberán reprogramarse e incluirse para el seguimiento en el próximo comité.

**ARTÍCULO 8:** Informe del desempeño del comité. El comité preparará y presentará informes sobre las tareas desarrolladas y las conclusiones alcanzadas por el comité

Cuando se detecten situaciones que revistan importancia significativa, se debe remitir un informe especial a la junta directiva u órgano equivalente y al representante legal.

La junta directiva deberá recibir un informe sobre las labores desarrolladas por el comité al cierre del ejercicio económico,

**ARTÍCULO 9 VIGENCIA:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

### PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



**HENRY ALEJANDRO MORALES GÓMEZ**  
Presidente



**KATHERINE MANCO QUIRÓZ**  
Secretaria

PA07 FR 78



Metrosalud®



Alcaldía de Medellín  
Derecho de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**POST SCRIPTUM:** El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión ordinaria de la Junta Directiva, realizada el día 26 de enero de 2022, en la ciudad de Medellín.

PA07 FR 78

Edificio El Sacatín – Carrera 50 N° 44-27  
Conmutador: 511 75 05  
Medellín - Colombia

44006035

[www.metrosalud.gov.co](http://www.metrosalud.gov.co)